

justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Cáceres

Una unidad de niños y una de niñas en Aldea-Moret, del Ayuntamiento de Cáceres (capital).

Cádiz

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de El Bosque.

Guipúzcoa

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guetaria.

Una unidad de niñas en Brincola-Telleriarte, del Ayuntamiento de Legazpia.

Jaén

Una unidad de niños, una de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Torres, trasladándose a éste la graduada de niños y la de niñas de cinco secciones cada una, constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

León

Una unidad de niños en el nuevo edificio escolar de Quillos, del Ayuntamiento de Cacabelos, trasladándose a éste la unidad de niños, la de niñas y la mixta, ésta transformada en unidad de niñas, constituyéndose una agrupación mixta con cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Murcia

Una unidad de niños en Santiago y Zaráiche, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Una de párvulos en Ceneta, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

Salamanca

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cabrerizos.

Santander

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Duález del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vizcaya

Dos unidades de párvulos en el barrio El Corriño, del Ayuntamiento de Zalla.

Zamora

Tres unidades de niños, tres de niñas, dos maternas, dos de párvulos y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrio de Los Bloques, trasladándose a éste las tres unitarias de niños y tres de niñas existentes, constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 16 unidades (seis de niños, seis de niñas, dos maternas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Zamora.

Tres unidades de niños, dos de niñas y una dirección sin curso en el nuevo edificio escolar del barrio de San Lazaro, del casco del Ayuntamiento de Zamora (capital), trasladándose a éste la unitaria de niños y la de niñas «La Inicsta»; unitaria de niños y unitaria de niñas «San Sebastián» y las dos maternas y dos de párvulos «San José Obrero», constituyéndose un grupo escolar mixto con dirección sin curso y 13 unidades (cinco de niños, cuatro de niñas, dos maternas y dos párvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Puerto Eras, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

Una mixta, servida por Maestra, en Barriche, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

La Coruña

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Crucero-Budiño, del Ayuntamiento de El Pino.

Guipúzcoa

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Isasendo.

León

Una mixta, servida por Maestra, en Acebes del Páramo, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León).

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

Murcia

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Rodeos, del Ayuntamiento de Campos del Río.

Una mixta, servida por Maestra, en El Romeral, del Ayuntamiento de Molina del Segura.

Oviedo

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Miguel, del Ayuntamiento de Langreo.

Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en Benijos, del Ayuntamiento de La Orotava.

Una unidad de niños y una de niñas en Las Portelas, del Ayuntamiento de Buenavista.

Una unidad de niños y una de niñas en La Alojera, del Ayuntamiento de Vallehermoso.

3.º En las escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se anuncia convocatoria, serie E, número 1-1963, de ayudas para la adquisición de libros de textos destinados a los estudiantes de Centros de Enseñanza Superior y Técnica.

La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio) y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso para la adjudicación de ayudas para adquisición de libros de texto con destino a estudiantes de los Centros de Enseñanza Superior y Técnica, por un crédito global de cuatro millones de pesetas, figurando en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto primero del Plan de Inversiones para 1963.

Se encargará de ejecutar esta convocatoria, por delegación de la Comisaria, la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, a través de sus servicios asistenciales y de acuerdo con las bases siguientes:

I.—Ayudas que se convocan, naturaleza y distribución de las mismas

1.ª Se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto con destino a estudiantes matriculados en Centros de Enseñanza Superior, Enseñanza Técnica de Grado Medio y Superior o de Centros asimilados cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.

2.ª La cuantía máxima de estas ayudas será de 2.000 pesetas. La dotación individual se determinará en cada caso por los Jurados de selección, teniendo en cuenta la capacidad económica familiar del solicitante y el coste de los libros de texto necesarios para los estudios que pretende cursar.

3.ª Se entiende por «ayuda para libros de texto» la dotación económica que se entrega al estudiante con la concreta finalidad de adquirir los libros de texto o de consulta necesarios para su adecuada preparación en los estudios que se proponga realizar. Por extensión puede ser objeto de esta ayuda la adquisición de material o instrumental necesario para la realización de las prácticas ordinarias complementarias de las clases teóricas.

4.ª Las ayudas convocadas se distribuyen por demarcaciones docentes, atendiendo el número de alumnos matriculados en los distintos Centros docentes que puedan acogerse a esta convocatoria. La distribución así establecida se expresa en el anexo uno de esta convocatoria.

II.—Presentación y trámite de solicitudes

5.ª Los solicitantes deberán formular su petición en el impreso oficial, cuyo modelo figura en el anexo dos, que será facilitado por los Departamentos de Ayuda Universitaria del S. E. U. de las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales, correspondientes, así como las Comisarias de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar. Dichos impresos deberán ser cumplimentados con datos exactos y veraces. Incurrirán en las sanciones previstas en el apartado diez de la Resolución de 20 de mayo de 1963 quienes presenten alegaciones o datos falseados intencionadamente.

6.ª No serán admitidas las solicitudes que hayan sido cubiertas de manera incompleta.

7.ª El plazo para realizar la presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde el siguiente en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Las solicitudes deberán presentarse en las Jefaturas de Distrito, Provinciales y Locales del Sindicato Español Universitario de las que dependa el Centro docente en que vaya a seguir estudios el candidato durante el curso 1963-64.

III.—Condiciones que deben reunir los solicitantes. Criterio de selección

9.ª Los candidatos al disfrute de estas ayudas, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Tener nacionalidad española.
- Cursar los estudios en Facultad Universitaria o en Escuela Técnica de Grado Medio y Superior o Centros asimilados, cuyos alumnos pertenezcan al Sindicato Español Universitario.
- Mostrar un normal rendimiento en los estudios.
- Acreditar insuficiencia económica familiar o propia, en caso de vivir con independencia.

10. Atendidas las anteriores condiciones previas, tendrán preferencia:

- Los estudiantes más necesitados económicamente.
- Los hijos de familias numerosas.
- Los más capacitados intelectualmente.
- Los que habiendo tomado parte en los concursos ordinarios de becas, no las alcanzasen por falta de dotaciones suficientes.
- Los que aleguen y demuestren situaciones especiales de carácter familiar o de otra índole.

11. La concesión y disfrute de estas ayudas será incompatible con cualquier otra beca concedida por la Comisaria General de Protección Escolar.

IV.—Jurados de selección

12. Las ayudas serán concedidas directamente por los Jurados constituidos en las capitales de provincia donde existan Centros docentes cuyos alumnos puedan acogerse a la presente convocatoria. A tal efecto en cada capital que sea cabecera de Distrito se formará un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario.

Vicepresidente: El Jefe del Sindicato Español Universitario de la demarcación donde se constituya el Jurado.

Vocales: Dos Catedráticos, en representación de los Centros docentes; el representante de la Delegación de Hacienda de la capital del Distrito Universitario en los Jurados de selección de becarios para el curso 1963-64; la Regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario; los Jefes locales del Sindicato Español Universitario de aquellas Jefaturas donde se hayan presentado solicitudes; los delegados del Sindicato Español Universitario de los Centros docentes cuyos estudiantes hayan solicitado beca.

Secretario: el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Sindicato Español Universitario de la Jefatura correspondiente.

En las restantes capitales de provincia que tienen asignado crédito en esta convocatoria, el Jurado —compuesto en igual forma que anterior, salvo la Regidora de la Sección Femenina del Sindicato Español Universitario del Distrito, que no formará parte de él—, estará presidido por el Delegado Provincial de Protección Escolar, en representación del Comisario de Distrito.

13. Cada Jurado de selección se reunirá dentro de los tres días siguientes a aquel en que termine el plazo de admisión de solicitudes y realizará la selección de acuerdo con los criterios anteriores; levantará acta de su actuación razonando la selección que se realice y remitirá copia de dicha acta al Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U. dentro del mes de octubre.

14. Una copia del acta será expuesta en los tablones de anuncios de las Jefaturas, a fin de que puedan formularse en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes los solicitantes que se consideren postergados en su derecho. En cualquier caso sólo serán admitidas las que se promuevan en términos comparativos.

V.—Abono de las ayudas

15. Las ayudas convocadas se harán efectivas a los seleccionados mediante la entrega gratuita de una tarjeta, que será canjeada por los libros o material escolar solicitado. Este canje será realizado en los Servicios de Librerías que establezcan las Jefaturas del Sindicato Español Universitario, siguiendo las instrucciones de la Jefatura Nacional.

16. Para lo no previsto con carácter específico por la presente convocatoria regirán subsidiariamente las disposiciones vigentes sobre Protección Escolar.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

ANEXO NUMERO 1

Distribución de los créditos

Provincias	Pesetas
Alicante (1)	20.000
Almería	10.000
Barcelona (2)	700.000
Bilbao	190.000
Burgos	10.000
Cádiz	30.000
Córdoba	25.000
Coruña	25.000
Granada	140.000
Huelva	10.000
Jaén (3)	30.000
La Laguna	60.000
Las Palmas	25.000
León	15.000
Logroño	15.000
Madrid (4)	1.500.000
Málaga	15.000
Murcia (5)	80.000
Oviedo (6)	80.000
Palma de Mallorca	10.000
Pamplona	100.000
Vigo	20.000
Salamanca (7)	135.000
Santander	20.000
Santiago	120.000
San Sebastián	20.000
Sevilla	140.000
Tarragona	10.000
Valencia	135.000
Valladolid	140.000
Vitoria	10.000
Zaragoza	160.000
Total	4.000.000

(1) Incluyendo Alcoy.

(2) Incluyendo Tarrasa, Canet de Mar, Villanueva y Geltrú, Manresa y Sabadell.

(3) Incluyendo Linares.

(4) Incluyendo Almadén.

(5) Incluyendo Cartagena.

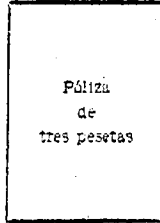
(6) Incluyendo Gijón y Mieres.

(7) Incluyendo Béjar.

ENSEÑANZA SUPERIOR Y ASIMILADA

Libros de texto

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
 PARA EL FOMENTO DEL PRINCIPIO
 DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
 SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO



Solicitud de Ayuda para la adquisición de Libros de Texto

Datos personales del alumno:

A

Apellido 1.º Nombre

Apellido 2.º

Edad Domicilio de la familia
 (Indique calle, número, localidad y provincia)

Estudios que comienza en el próximo curso
 (Indique año de estudios y modalidad de enseñanza)

Centro docente en que cursará sus estudios
 (Indique nombre y localidad en que se encuentra)

.....

Residencia que tendrá el alumno solicitante durante el curso
 (Indique dirección postal completa)

Si es becario para el próximo curso, indique cuantía de la beca y organismos que la concedió

.....

Datos de la familia:

B

	En total	De ellos menores de 18 años	De ellos mayores de 60 años
Número de miembros que conviven dependientes del cabeza de familia
Profesión del cabeza de familia		
Ingresos totales con que cuenta la familia al año		
Fincas rústicas o urbanas, industrias, comercios o acciones que posean los miembros de la familia que convivan en el mismo hogar		
Relacione el nombre y dirección de dos personas con las que no tenga parentesco familiar que puedan informarnos sobre la insuficiencia económica de la familia:			
Don		
Dirección		
Don		
Dirección		

Importante.—La inexactitud en la declaración llevará aparejada la privación inmediata del beneficio y la imposibilidad de solicitar cualquier ayuda de protección escolar en el futuro.

Rendimiento escolar:

C

Estudios realizados en los dos últimos cursos

 (Indique clase de enseñanza y Centro de estudios)

Calificaciones obtenidas:

Curso penúltimo 196-196.....		Curso último 196... -196...	
Asignaturas	Calificaciones	Asignaturas	Calificaciones
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Nombre y dirección de dos Profesores que puedan facilitar una información mas amplia acerca de su conducta en el Centro docente:

Don
 Dirección
 Don
 Dirección

Libros para cuya adquisición solicita la ayuda:

D

Título	Autor	Año de edición	Precio
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de 196

(Firma del solicitante)